Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Clave: **VII-J-1aS-75**
Rubro: **INCIDENTE DE INCOMPETENCIA.- EL ACUERDO DE VOLUNTADES PACTADO EN UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, NO DETERMINA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.-**

El hecho de que al celebrar un contrato de obra pública, las partes contratantes acuerden someterse a Tribunales Federales con determinada jurisdicción, renunciando al que les correspondería en razón del domicilio que tengan al momento de contratar o uno futuro, para efecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato; no implica que con tal acuerdo de voluntades se determine la competencia territorial de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Lo anterior, debido a que para fijar la Sala Regional competente en razón del territorio para resolver un juicio contencioso administrativo, debe prevalecer la aplicación del artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al ser ésta la que fija las bases para determinarla, sin que se contemple la posibilidad de renuncia a la jurisdicción que corresponda.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S1-26/2013)

PRECEDENTES:

VI-P-1aS-436
Incidente de Incompetencia Núm. 1873/09-08-01-2/2485/10-S1-05-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 1° de marzo de 2011, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretario: Lic. Juan Pablo Garduño Venegas.- Magistrado encargado del engrose: Juan Ángel Chávez Ramírez.
(Tesis aprobada en sesión de 12 de abril de 2011)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año IV. No. 42. Junio 2011. p. 74

VII-P-1aS-84

Incidente de Incompetencia Núm. 3414/10-06-02-6/769/11-S1-01-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 24 de noviembre de 2011, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Magdalena Judith Muñoz Ledo Belmonte.
(Tesis aprobada en sesión de 24 de noviembre de 2011)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año II. No. 6. Enero 2012. p. 67

VII-P-1aS-116
Incidente de Incompetencia Núm. 286/11-16-01-1/902/11-S1-01-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 29 de noviembre de 2011, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretario: Lic. Julián Rodríguez Uribe
(Tesis aprobada en sesión de 29 de noviembre de 2011)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año II. No. 7. Febrero 2012. p. 389

VII-P-1aS-381
Incidente de Incompetencia Núm. 21546/11-17-01-8/629/12-S1-01-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 6 de septiembre de 2012, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Lic. Magdalena Judith Muñoz Ledo Belmonte.
(Tesis aprobada en sesión de 6 de septiembre de 2012)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año II. No. 17. Diciembre 2012. p. 62

VII-P-1aS-624
Incidente de Incompetencia Núm. 8490/11-06-03-5/289/13-S1-02-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 7 de mayo de 2013, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretario: Lic. Juan Pablo Garduño Venegas.
(Tesis aprobada en sesión de 7 de mayo de 2013)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 23. Junio 2013. p. 244

Así lo acordó la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión celebrada el quince de agosto de dos mil trece.- Firman el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada María del Consuelo Hernández Márquez, Secretaria Adjunta de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 26. Septiembre 2013. p. 15